

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año, 100 pesetas; semestre, 50; trimestre, 40

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2'50 pesetas línea.
Por cada ejemplar de números extraordinarios, 1 peseta por página, con percepción mínima de 2 pesetas.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días, excepto los domingos

ADMINISTRACION:

Colegio Provincial de San José

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente si lo hubiere.
Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Depósito Legal. GU-1-1958

Excm. Diputación Provincial de Guadalajara

Lista de aspirantes admitidos y excluidos a la plaza de Ayudante de Obras Públicas de la Sección de Vías y Obras de esta Excm. Diputación Provincial, cuya convocatoria del concurso se publicó en los «Boletines Oficiales del Estado» de 30 de Julio del año en curso y en el de la provincia de 8 del mismo mes, a los efectos del artículo 7.º del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de Mayo de 1957:

Aspirantes admitidos

D. Federico Ramírez del Pozo.
D. Arturo Carpintero López.

Excluidos

Ninguno.

Guadalajara 20 de Septiembre de 1958.—El Presidente, Felipe Solano Antelo.—El Secretario, Tomás Blánquez.

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Guadalajara

PATENTE NACIONAS DE CIRCULACION DE AUTOMOVILES

CIRCULAR

dando normas para la confección de matrículas

Con objeto de que se confeccionen en tiempo y forma los documentos cobratorios para el próximo ejercicio de 1959, los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos deberán proceder a dar cumplimiento inexcusable al servicio, en la forma prevista en el artículo 21 del Reglamento de 26 de Julio de 1946, rectificado por Orden de 31 de Julio de 1958.

Para la formación de dichos documentos cobratorios, deberán ser tenidas en cuenta las siguientes

= NORMAS =

1.ª Tanto de los padrones, como de sus correspondientes listas cobratorias, deberán confeccionarse dos ejemplares de cada uno, debiendo remitirse a la Administración los cuatro ejemplares para su aprobación.

2.ª En el caso de que en alguna clase no existan

vehículos, deberán remitirse las correspondientes certificaciones negativas.

3.ª Como es preceptivo, se formará un padrón independiente—o en su caso certificación negativa—, con tantos ejemplares como se indican en la norma 1.ª, por cada una de las clases A (turismos) y D (motocicletas), no debiendo, por tanto, incluirse en un mismo documento datos correspondientes a vehículos de una y otra clase.

4.ª No procede la formación de documentos cobratorios para los camiones, taxis, ni ómnibus de viajeros, debiendo tan sólo hacerse los de las clases A (automóviles de turismo) y D (motocicletas).

5.ª Cada documento en el que figuren vehículos se dividirá en Secciones, en la siguiente forma:

SECCION PRIMERA

(Vehículos sujetos a patente)

Grupo primero. — (Vehículos de la clase A) o (Vehículos de la clase D.)

Grupo segundo. — (Vehículos de la clase A-r) o (Vehículos de la clase D-r.)

SECCION SEGUNDA

(Vehículos exentos en virtud de baja provisional)

SECCION TERCERA

(Vehículos exentos totalmente)

6.ª Los Ayuntamientos deberán tener presente que para que un vehículo sea incluido en matrícula, no es requisito indispensable que el propietario resida en el término municipal. En consecuencia, se limitarán a confeccionar las matrículas, haciendo figurar en las mismas, única y exclusivamente, los vehículos que les señale la Administración en el oficio que a tal efecto les será remitido.

7.ª Todas las columnas deberán ir sumadas, haciendo un resumen, por clases y grupos, con el importe de cada uno, totalizando el resultado.

8.ª La liquidación de cada vehículo habrá de referirse al año completo, sin dividir por semestres y sin aplicar recargos de ninguna clase.

9.ª De ser posible se ruega que los padrones se confeccionen a máquina para su mayor claridad, ordenándolos no por orden alfabético sino según la numeración de las matrículas de Obras Públicas, de menor a mayor, sin distinguir la provincia a que corresponda.

10. Se llama la atención especialmente, para que

se consignen los números de las matrículas de Obras Públicas de todos los vehículos, incluso de aquéllos de la clase D que vienen figurando sin ella en años anteriores, por desconocerla la Administración por el hecho de haber sido dados de alta en la Jefatura de Obras Públicas con posterioridad a la de Patente de Circulación.

11. Deberá tenerse en cuenta que en todo padrón en que figure algún vehículo (automóvil o motocicletas) con patente de clase reducida (A-r o D-r), habrá de venir acompañado de las correspondientes certificaciones, en las que conste que el propietario es Sacerdote con más de una Parroquia a su cargo, o bien si se trata de un Médico, que éste se encuentra al corriente en el pago de la Contribución Industrial, y que el peso del vehículo es de menos de 750 kilogramos. Deberá especificarse exactamente cual es este peso, el cual figura en el correspondiente cartón de Obras Públicas.

12. Los padrones deberán contener los siguientes datos: Número de orden, nombre y apellidos del contribuyente, domicilio, letra y número de la matrícula de Obras Públicas, marca del coche o de la motocicleta, número de caballos (HP.), número de asientos (tratándose de motocicletas), cuota del tesoro anual y observaciones.

13. Los documentos deberán exponerse al público durante quince días y sucesivamente ser remitidos a la Administración antes del día 15 de Noviembre.

14. Para facilitar la labor de formación de los padrones, se hace presente que la forma de tributación se hace en función de los C. V. de fuerza, y en la siguiente forma:

CLASE A

(Automóviles de turismo)

Hasta	HP. (como mínimo)	125	ptas. anuales.
De 5	»	125	»
De 6	»	160	»
De 7	»	195	»
De 8	»	230	»
De 9	»	265	»
De 10	»	300	»
De 11	»	350	»
De 12	»	400	»
De 13	»	450	»
De 14	»	500	»
De 15	»	550	»
De 16	»	600	»
De 17	»	750	»
De 18	»	900	»
De 19	»	1.050	»
De 20	»	1.200	»
De 21	»	1.350	»
De 22	»	1.500	»

Por cada HP. que exceda de 22 a razón de 250 pesetas por HP. y año.

Tratándose de vehículos de la clase A-r (reducida), las anteriores cuotas quedan reducidas a la mitad de su importe, no hay recargo alguno.

CLASE D

(Motocicletas con dos o más asientos)

Hasta	HP., tributarán con cuota fija de	75	ptas. anuales.
De 3	»	75	»
De 4	»	100	»
De 5	»	125	»
De 6	»	150	»
De 7	»	175	»
De 8	»	200	»

Si son de la clase D-r (reducida), quedan reducidas a la mitad.

(Con un sólo asiento)

Hasta	HP., tributarán con cuota fija de	60	ptas. anuales.
De 3	»	60	»
De 4	»	80	»
De 5	»	100	»
De 6	»	120	»
De 7	»	140	»
De 8	»	160	»

Si son de la clase D-r (reducida), quedan reducidas a la mitad.

En la clase D y D-r, al igual que en la A y A-r, no hay recargos de ninguna clase.

15. Deberá ponerse especial atención en el número de asientos que tengan las motocicletas, debiendo consignarse éstos en los Padrones.

16. El plazo que se concede para la remisión de los documentos a la Administración (que termina el 15 de Noviembre) es único e improrrogable, incurriendo en sanción los señores Alcaldes y Secretarios que no cumplimenten el servicio con multa de 100 pesetas cada uno de ellos.

17. Los documentos que se devuelvan para rectificar por alguna causa, deberán tener nueva entrada en la Administración en los cinco días siguientes a la fecha del oficio de devolución.

18. Vencido el plazo para la remisión de los documentos, que se repite una vez más finaliza el 15 de Noviembre, se procederá a confeccionarlos de oficio, a cargo de los responsables, independientemente de la sanción a que se alude en la norma 16.

DISPOSICIONES FINALES

En los casos de duda sobre la forma de proceder, pueden pedirse urgentemente las aclaraciones precisas a la Administración de Rentas.

Se ruega sean tenidas en cuenta todas las instrucciones y se ponga especial atención en completar los nombres y dos apellidos de los contribuyentes, así como las matrículas de Obras Públicas de todos los vehículos y el número de asientos de las motocicletas, debiendo consignar todos estos datos en los Padrones y listas cobratorias.

Se advierte que esta Administración, una vez aprobados los documentos, procederá a devolver un ejemplar de cada uno a los Ayuntamientos, el cual deberá ser conservado, con objeto de que sirva de base para confeccionar el del próximo ejercicio.

Si en algún Ayuntamiento hubiese contribuyentes propietarios de aviones o embarcaciones con motor, deberá darse cuenta a esta Administración con objeto de que sean sometidos a tributación, conforme a la Orden de 31 de Julio de 1958.

La Administración no duda que el celo y laboriosidad de los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia, tendrá en esta ocasión otra oportunidad de ponerse de manifiesto, por lo que se espera que el servicio se cumplimente a plena satisfacción en el plazo más breve posible.

Guadalajara 15 de Septiembre de 1958.—El Administrador de Rentas Públicas, P. S., José María Saiz y Saiz.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, P. S., José María Laborda y Martín. 2342

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

Sección de Conservación

Anunciando la subasta de una obra de reparación de carreteras de esta provincia, comprendida en el undécimo expediente de subastas.

Esta Dirección General, autorizada por Orden ministerial de 9 de Agosto de 1958, ha dispuesto:

Hasta las trece horas del día 6 de Octubre de 1958, se admitirán en la Sección de Conservación de Carreteras (Ministerio de Obras Públicas) y en la Jefatura de Obras Públicas de Guadalajara, en horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras siguientes: C. L. de Budia al Robledal de Pas-trana, reparación de explanación y firme con riego asfáltico de los kilómetros 1 al 12, con un presupuesto de contrata de 749.995'74 pesetas, distribuido en

las siguientes anualidades. En 1958 la cantidad de 249.995'74 pesetas y 500.000 pesetas en 1959, siendo el plazo de ejecución hasta primero de Octubre de 1959 y la fianza provisional de 14.999'95 pesetas.

Las fianzas, tanto la provisional como la definitiva, habrán de constituirse en la Caja General de Depósitos, y si se trata de valores, se acompañará la póliza de adquisición, suscrita por Agente de Cambio y Bolsa. Únicamente tratándose de la fianza provisional y cuando esta sea propiedad de una Entidad Bancaria, podrá sustituirse la mencionada póliza por una certificación de la misma Entidad, en la que se acredite tal extremo. El acto de la subasta será público y tendrá lugar en la citada Sección de Conservación, ante la Junta designada al efecto, a las diez horas del día 13 de Octubre de 1958.

Los proyectos y pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la citada Sección de Conservación de Carreteras, y en las respectivas Jefaturas de Obras Públicas, los días y horas hábiles de oficina, a partir del día en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Las proposiciones se ajustarán al modelo adjunto y se extenderán en papel sellado de la clase dieciséis (seis pesetas) o en papel común con póliza de igual clase, siendo desechadas las proposiciones que no estén reintegradas como se indica. Estas proposiciones se presentarán en sobre cerrado, en cuya portada se consignará lo siguiente: «Contiene proposición para optar a la subasta de las obras de ..., correspondientes a la provincia de..., que presenta don ...»

A la vez que las proposiciones, se presentarán, en sobre aparte y abierto, en el que se reseñará su contenido, los documentos siguientes:

a) Resguardo de la fianza provisional.
b) Bien se trate de particulares o de Empresas, Compañías o Sociedades, declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse incurso en las incompatibilidades que señala el artículo 48 de la Ley de 20 de Diciembre de 1952 («B. O.» del 24 de igual mes), por la que se aprueba el nuevo texto del capítulo V de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública. Asimismo, las Empresas y Sociedades habrán de presentar la certificación a que se refiere el artículo 5.º del Decreto-ley de 13 de Mayo de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de igual mes).

c) Carnet de Empresa con responsabilidad, o en su defecto acreditar que se ha formulado la petición del mismo al Sindicato Provincial de la Construcción, en donde la empresa tenga su residencia, de acuerdo con el Decreto del Ministerio de Trabajo de 26 de Noviembre de 1954 y el Decreto del Ministerio de Trabajo y Secretaría General del Movimiento de 29 de Marzo de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de Mayo siguiente).

d) Certificación debidamente legalizada, necesaria para acreditar la representación que ostente, cuando la proposición se haga en nombre de otra persona natural o jurídica, de acuerdo con el Decreto de 24 de Diciembre de 1928 y demás disposiciones pertinentes.

Una vez constituida la Mesa y antes de comenzarse la apertura de los sobres conteniendo las proposiciones los postores, podrán pedir las aclaraciones o hacer las reclamaciones que estimen pertinentes. Igualmente, antes de comenzar la apertura de pliegos, se podrá presentar carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de tres (3) pesetas, desechándose en caso de no reunir ambos requisitos.

Caso de presentarse dos o más proposiciones iguales y ser las más ventajosas económicamente, se verificará en el mismo acto una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, precisamente entre los titulares de las referidas proposiciones,

y si al terminar dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo.

Una vez leídas en voz alta las proposiciones admisibles para cada una de las obras, la Junta, por declaración de su Presidente, hará la adjudicación provisional, y la definitiva será de resolución de la Superioridad y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

En cumplimiento de la Orden ministerial de fecha 14 de Marzo de 1958, por la que se restablece la de fecha 23 de Septiembre de 1955, el contratista deberá depositar en la Pagaduría de la Jefatura el importe del 1 por 100 de cada certificación, con destino a sufragar los gastos que ocasione la investigación y ensayos de laboratorio, para garantía de la buena ejecución de las obras.

El adjudicatario viene obligado al cumplimiento de los artículos 23 y siguientes del Decreto de 26 de Enero de 1944, por el que se aprueba el nuevo texto refundido del libro I de la Ley del Contrato de Trabajo.

El Director general, P. D., el Jefe Superior de los Servicios, J. García López.—Guadalajara 10 de Septiembre de 1958.—Es copia: El Ingeniero Jefe, R. Enriquez. 2395

= Modelo de proposición =

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según Documento Nacional de Identidad número ..., o documento acreditativo de la personalidad, con domicilio en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha ... de ... de 1958, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..., provincia de ..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (aquí la proposición que se haga, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en la que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente.)

(Derechos de inserción, 332'50 ptas.)

Servicio de Concentración Parcelaria Comisión Local de El Pozo de Guadalajara

A V I S O

(PRIMERA INSERCIÓN)

Se pone en conocimiento de todos los afectados por las operaciones de concentración parcelaria de la zona de El Pozo de Guadalajara, que la Comisión Central de Concentración Parcelaria, en resolución de 11 de Julio del presente año, anuló y dejó sin efecto la valoración dada en las bases definitivas a las tierras destinadas al cultivo de cereal seco y en sus clases 1.ª, 2.ª y 3.ª, estableciendo para las mismas los valores de 8.000, 7.500 y 6.000 pesetas, respectivamente.

Contra dicho acuerdo y transcurrido el plazo de treinta días hábiles, contados desde la última publicación del presente aviso, se podrá recurrir en alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, debiendo presentarse el recurso en las oficinas centrales del Servicio de Concentración Parcelaria, calle de Alcalá, número 54, Madrid, dentro del plazo de quince días, contados desde la conclusión del plazo de publicación antes mencionado; haciéndose constar que el expediente estará de manifiesto en las citadas oficinas para que, en su caso, pueda ser examinado.

Guadalajara 19 de Septiembre de 1958.—El Secretario, Agustín Serrano Medialdea. 2358

(Derechos de inserción, 65'00 ptas.)

MINISTERIO DE AGRICULTURA - DIRECCION GENERAL DE GANADERIA

Higiene y Sanidad Veterinaria de la provincia de Guadalajara

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes de Agosto de 1958:

Enfermedad	Partido	Municipio	Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha.....	Curados.....	Muertos o sacrificados..	Quedan enfermos.....
Fiebre Aftosa	Guadalajara	Fontanar	Ovina	1	0	1	0	0
Idem	Idem	Tórtola de Henares	Idem	223	0	223	0	0
Idem	Pastrana	Almoguera	Idem	35	0	30	0	5
Idem	Guadalajara	Guadalajara	Idem	206	0	156	0	50
Idem	Idem	Aldeanueva de Guadalajara	Idem	35	0	22	0	3
Idem	Idem	Lupiana	Idem	50	0	40	0	10
Idem	Idem	Idem	Caprina	35	0	25	0	10
Idem	Idem	Azuqueca de Henares	Bovina	13	0	13	0	0
Idem	Idem	Fuentenovilla	Ovina	210	0	210	0	0
Idem	Idem	Idem	Caprina	32	0	32	0	0
Idem	Brihuega	Atanzón	Ovina	27	0	27	0	0
Idem	Idem	Idem	Caprina	3	0	3	0	0
Idem	Guadalajara	Horche	Ovina	27	0	27	0	0
Idem	Idem	Idem	Caprina	11	0	11	0	0
Idem	Idem	Aldeanueva de Guadalajara	Ovina	35	0	32	0	3
Idem	Idem	Centanera	Idem	41	0	41	0	0
Idem	Idem	Idem	Caprina	29	0	29	0	0
Idem	Cogolludo	Humanes	Ovina	12	0	12	0	0
Idem	Idem	Fuentelahiguera	Idem	439	0	439	0	0
Idem	Idem	Idem	Caprina	142	0	142	0	0
Idem	Idem	Bocigano	Bovino	116	0	116	0	0
Idem	Idem	Idem	Ovina	175	0	175	0	0
Idem	Idem	Idem	Caprina	275	0	275	0	0
Idem	Guadalajara	El Casar de Talamanca	Ovina	1910	1500	3000	0	450
Idem	Idem	Usanos	Idem	380	0	380	0	0
Idem	Sigüenza	Almadrones	Idem	34	0	34	0	0
Idem	Pastrana	Albalate de Zorita	Idem	88	0	41	0	47
Idem	Idem	Idem	Caprina	9	44	12	0	41
Idem	Brihuega	Gajanejos	Ovina	125	0	125	0	0
Idem	Sigüenza	Torremocha del Campo	Idem	60	0	60	0	0
Idem	Pastrana	Loranca de Tajuña	Idem	145	417	532	4	26
Idem	Idem	Idem	Caprina	69	148	203	2	12
Idem	Brihuega	Ledanca	Ovina	575	0	572	3	0
Idem	Idem	Idem	Caprina	30	0	30	0	0
Idem	Sigüenza	Mirabueno	Ovina	110	300	300	0	140
Idem	Cifuentes	Alaminos	Idem	165	257	402	0	20
Agalaxia Cont. ^a	Pastrana	Fuentenovilla	Idem	6	0	6	0	0
Idem	Idem	Idem	Caprina	4	0	4	0	0
Fiebre Aftosa	Brihuega	Cañizar	Ovina	104	218	216	0	2
Idem	Idem	Idem	Caprina	21	35	56	0	0
Agalaxia Cont. ^a	Pastrana	Yebra	Ovina	7	0	7	0	15
Fiebre Aftosa	Brihuega	Valfermoso de las Monjas	Idem	28	580	593	0	0
Idem	Idem	Idem	Caprina	7	48	55	0	0
Idem	Sigüenza	Bujalaro	Ovina	200	1300	0	0	1500
Idem	Idem	Idem	Caprina	15	85	0	0	100
Idem	Guadalajara	Chiloeches	Ovina	450	985	1430	5	0
Idem	Atienza	Colmenar de la Sierra	Bovina	95	5	98	1	1
Idem	Idem	Idem	Ovina	120	700	820	0	0
Idem	Idem	Idem	Caprina	115	1005	990	40	90
Idem	Sigüenza	Algora	Ovina	50	600	570	0	80
Idem	Cifuentes	Las Inviernas	Idem	10	490	440	0	60
Agalaxia Cont. ^a	Pastrana	Pastrana	Idem	30	0	0	0	30
Fiebre Aftosa	Idem	Idem	Idem	600	0	0	0	600
Idem	Cogolludo	Peñalba de la Sierra	Bovina	0	120	85	0	35
Idem	Idem	Idem	Ovina	0	540	275	0	265
Idem	Idem	Idem	Caprina	0	533	237	9	287
Idem	Idem	Idem	Ovina	0	85	77	3	5
Idem	Idem	Majaelrayo	Bovina	0	85	0	0	1
Mal Rojo	Molina de Aragón	Maranchón	Porcina	0	1	0	0	0
Fiebre Aftosa	Sigüenza	Pelegrina	Idem	0	3	3	0	52
Idem	Molina de Aragón	Prados Redondos	Bovina	0	62	10	0	160
Idem	Sigüenza	Jirueque	Ovina	0	160	0	0	65
Idem	Brihuega	Utande	Idem	0	65	0	0	2
Mal Rojo	Molina de Aragón	Anquela del Ducado	Porcina	0	2	0	0	2264

Guadalajara 9 de Septiembre de 1958.—El Jefe del Servicio, Emiliano Ruiz.

Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Guadalajara

ANUNCIO DE VACANTES

Existiendo en la Escuela de Maestría Industrial de Guadalajara, dependiente de esta Junta Provincial, las vacantes que a continuación se citan, se pone en conocimiento de aquellos a quienes puedan interesar, que pueden solicitarlas, mediante instancia dirigida al señor Vicepresidente de esta Junta y entregadas en el local de la Escuela, hasta el día 30 de los corrientes, a las veinte horas.

Los peticionarios deberán poseer las titulaciones que se especifican y los nombrados percibirán las dotaciones que establece la Orden del Ministerio de Educación Nacional de 27 de Agosto de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de Septiembre).

Estos nombramientos tendrán carácter accidental, sin que creen otro derecho que al percibo de sus remuneraciones, mientras presten servicios, ya que las plazas habrán de ser cubiertas en propiedad, mediante concurso que convocará y resolverá el Ministerio de Educación Nacional, oportunamente.

RELACION DE VACANTES

Un Profesor titular de Tecnología del Metal.

Titulación necesaria: Ingeniero, Licenciado en Ciencias o Perito Industrial.

Un Profesor especial de Lenguas y Geografía e Historia.

Titulación necesaria: Licenciado en Filosofía y Letras.

Un Profesor adjunto de Dibujo.

Titulación necesaria: Arquitecto, Ingeniero, Perito Industrial, Aparejador o Profesor titulado de Dibujo.

Un Maestro de taller de electricidad.

Titulación necesaria: Perito o Maestro Industrial.

Un adjunto de taller Radiotécnico.

Titulación necesaria: Perito o Maestro Industrial u Oficiales industriales con tres años de trabajo.

Un oficial administrativo.

Guadalajara 20 de Septiembre de 1958.—El Vicepresidente, Felipe Solano Antelo. 2386

Distrito Forestal de Guadalajara

CIRCULAR autorizando a los Ayuntamientos para que procedan al anuncio de subastas de aprovechamientos de maderas y leñas, incluidos en el Plan forestal para el año 1958-59, de montes públicos sometidos o no a ordenación, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 93 de fecha 5 de Agosto del corriente año:

Como complemento de los datos de dicho Plan anual, se hace saber que, previa consulta al Servicio de la Madera, el precio índice para las subastas de aprovechamientos de maderas y leñas, incluidos en aquél, será como en el año 1957-58, el que resulte de aumentar en el veinticinco por ciento el precio base de licitación.

Para las subastas de los aprovechamientos de los restantes productos forestales, excepto los espartos y albardines, el precio índice será el que se deduzca de elevar en el cien por cien el de tasación.

A fin de poder dar cumplimiento a lo dispuesto por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, en Circular número 14 de 19 de Julio de 1954, para que los aprovechamientos de maderas y leñas se efectúen en épocas adecuadas, y de que las subastas de los mismos no coincidan el mismo día en diferentes localidades, se hace presente que se considerará como nota

desfavorable, en caso de que solicite prórroga de los aprovechamientos, el que los Ayuntamientos no remitan los correspondientes anuncios tan pronto quede insertada la presente Circular en el «Boletín Oficial» de la provincia, para las subastas que se consignaron en el Plan, y todos ellos durante el mes actual, incluyéndose la previa aprobación del pliego de condiciones.

Con el fin de que no haya coincidencia en la fecha de apertura de pliegos en las subastas, todas las Alcaldías deben de consignar la mencionada fecha, señalándola el primer día hábil, transcurridos que sean veinte días, también hábiles, contándose el de su publicación como una fecha, si ésta fuese hábil, con cuya indicación el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia estará en relación con la imprenta del «Boletín Oficial» al efecto de dar el debido orden a las mencionadas publicaciones; así como también, en uso de sus facultades, podrá nombrar un Delegado de su Autoridad para que presencie las subastas que estime pertinentes, haciendo constar en el acta si se han cumplido todos los trámites reglamentarios entre las partes interesadas e incluso si hay indicios de acuerdos entre los licitadores de la comarca al presentar un solo pliego o no pujar el precio índice, en relación con las adjudicaciones alcanzadas, para otros aprovechamientos análogos y cercanos al predio de que se trate; todo ello en perjuicio de la entidad propietaria del monte.

De las deficiencias observadas, se dará cuenta al señor Ingeniero Jefe de la Madera, con la propuesta correspondiente, suspendiéndose, mientras tanto, la tramitación del aprovechamiento.

Análogas atribuciones están conferidas a esta Jefatura y a su Delegado.

Los Ayuntamientos que, bien sea por indicación en los proyectos de ordenación o propuestas de las Secciones, puedan hacer uso de las copas de los pinos, ajustándose a las instrucciones que al efecto se han incluido en el Plan de aprovechamientos, insertas en el «Boletín Oficial» de la provincia, ya antes mencionado, y no quieran hacer uso de este derecho, anunciarán y celebrarán subasta, conjuntamente, para el aprovechamiento maderable, con sus respectivas leñas de copa, sirviendo como tipo base el valor asignado al volumen maderable incrementado con el de sus respectivas copas y unificando ambos presupuestos de gestión técnica.

Lo que se hace público en este «Boletín Oficial» para general conocimiento.

Guadalajara 18 de Septiembre de 1958.—El Ingeniero Jefe accidental, Rafael Martín Tapia. 2345

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE GUADALAJARA

EDICTO

A virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo, en providencia dictada en expediente seguido ante esta Magistratura al número 56-58, a instancia de don Benito Martínez Gil, contra don Narciso Andrés, sobre reclamación por despido, y por desconocerse el domicilio y paradero del demandante don Benito Martínez Gil, por el presente, se le cita y emplaza de comparecencia, para ante esta Magistratura de Trabajo, sita en la calle Topete, número 10, 2.º, para el día 23 de Octubre próximo y hora de las diez de su mañana, en que tendrán lugar los actos de conciliación y subsiguiente juicio, previniéndole que, para el acto de juicio, deberá concurrir con todos los medios de prueba que la Ley determina como admisibles en derecho y que estime pertinentes para su defensa; apercibiéndole que, de no comparecer, continuará el juicio sin su presencia.

Y para que así conste y su publicación en el «Boletín Oficial» correspondiente, en cumplimiento de lo

acordado, extendiendo el presente en Guadalajara a treinta de Agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, Alejandro de la Serna López. 2296

SERVICIO DE CATASTRO DE RUSTICA de la provincia de Guadalajara

Haciendo uso de los artículos 30 y 32 del Reglamento del Servicio de 23 de Octubre de 1913, esta Jefatura eleva a definitivas y aprueba las propuestas de tipos evaluatorios unitarios del término municipal de Jadraque, cuyas cifras constan en el siguiente estado:

Calificaciones y subcalificaciones	Clases	Tipos unitarios	
		Líquido imponible — Pesetas	Superficie imponible en el término
Huerta.....	1. ^a	3137	8-73-63
Idem.....	2. ^a	2538	3-07-48
Idem.....	3. ^a	1938	3-14-97
Idem.....	4. ^a	1638	102-56-45
Cereal regadío.....	Unica.	1187	87-39-51
Idem ídem eventual.....	1. ^a	784	3-99-59
Idem ídem ídem.....	2. ^a	624	7-02-36
Idem ídem ídem.....	3. ^a	543	81-52
Olivar secano.....	1. ^a	753	3-11-51
Idem ídem.....	2. ^a	409	1-29-38
Idem ídem.....	3. ^a	311	3-66-67
Idem ídem.....	4. ^a	212	4-85-53
Idem ídem.....	5. ^a	114	78-74
Era.....	Unica.	379	6-41-31
Cereal secano.....	1. ^a	401	90-25-22
Idem ídem.....	2. ^a	356	180-86-84
Idem ídem.....	3. ^a	257	174-64-92
Idem ídem.....	4. ^a	199	298-64-09
Idem ídem.....	5. ^a	132	400-44-35
Idem ídem.....	6. ^a	87	268-07-27
Idem ídem.....	7. ^a	42	82-09-08
Viña.....	Unica.	504	50-62
Erial.....	Unica.	17	949-24-28
Monte bajo.....	Unica.	24	237-54-39
Arboles de ribera.....	1. ^a	628	26-06-67
Idem ídem.....	2. ^a	521	2-07-45

Haciendo uso del derecho que le proporciona el Reglamento del Servicio de 23 de Octubre de 1913, en su artículo 30, este acuerdo es apelable por cualquier interesado, Junta Pericial o Ayuntamiento ante la Dirección General de Impuestos sobre la Renta, por conducto de esta Jefatura, en el plazo de quince días, a partir de la presente publicación.

Guadalajara 16 de Septiembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, Federico Fernández Kuntz. 2343

Ayuntamientos

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

COMISION PERMANENTE

Extracto de los acuerdos adoptados por dicha Comisión en la última sesión ordinaria, celebrada el día 21 de Agosto actual, que se forma en cumplimiento y a los efectos del artículo 241 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Se acordó:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados en la misma.

Aprobar una relación de facturas de gastos municipales.

Conceder una mensualidad anticipada a un empleado municipal.

Conceder un concierto para el pago del impuesto de usos y consumos.

Conceder varias licencias para efectuar determinadas obras.

Guadalajara 26 de Agosto de 1958.—El Secretario, Salvador Cañas. 2234

Comisión Municipal Permanente

Sesión ordinaria del 29 de Agosto de 1958

Dada cuenta del presente extracto de acuerdos, fué aprobado.

Guadalajara 30 de Agosto de 1958.—El Secretario, Salvador Cañas.— V.º B.º— El Alcalde Presidente, Pedro Sanz Vázquez. 2234

CASTELLAR DE LA MUELA

Transcurridos que sean veinte días hábiles, a contar desde el siguiente hábil en que aparezca el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, tendrá lugar, en esta Casa Consistorial, las subastas de los siguientes aprovechamientos del monte número 123 de estos propios, denominado «Dehesa Sotillo».

A las doce horas, para el aprovechamiento de 124 estéreos de leña gruesa y 312 de menuda, por el tipo de tasación de 2.300 pesetas.

A las trece horas, para el aprovechamiento de los pastos con 600 reses lanares y 30 vacuno, por el tipo de tasación de 4.680 pesetas.

Los pliegos de condiciones que han de regir en las mismas se hallan de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento; de resultar desierta alguna de ellas, se celebrará la segunda subasta en las mismas condiciones y hora al día siguiente hábil, transcurridos diez días hábiles de la celebración de la primera.

Castellar de la Muela 9 de Septiembre de 1958.—El Alcalde, Miguel López. 2298

(Derechos de inserción, 57'50 ptas.)

ANQUELA DEL PEDREGAL

Al siguiente día hábil, transcurridos que sean los veinte, también hábiles, de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y horas de las once y doce, tendrán lugar, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, las subastas de aprovechamientos de leñas del monte número 113 del Catálogo, «Horcajuelos y Llanillos», con sujeción al Plan forestal publicado en el «Boletín Oficial» número 93 del día 5 de Agosto último.

Los pliegos de condiciones de las citadas subastas han sido aprobados por esta Corporación y se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Anquela del Pedregal 16 de Septiembre de 1958.—El Alcalde, Leocadio Gaona. 2323

(Derechos de inserción, 40'00 ptas.)

ROMANONES

El día siguiente hábil, transcurridos que hayan sido veinte días, también hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, tendrán lugar las oportunas subastas públicas para la adjudicación de los aprovechamientos del monte número 220 del Catálogo provincial, que a continuación se indican:

A las diez horas, la del aprovechamiento del esparto, por el precio base de quinientas pesetas al alza.

A las once horas, la del aprovechamiento de espliego, por el tipo base de doscientas pesetas.

A las trece horas, la del aprovechamiento de gayuba, por el precio de mil pesetas al alza.

Los pliegos de condiciones por que se han de regular estos aprovechamientos, con los demás documentos

que integran los respectivos expedientes, se hallan de manifiesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días laborables, hasta el anterior en que tenga lugar la subasta, desde las diez a las trece horas.

Si por falta de licitadores quedasen desiertas estas subastas, se celebrarán las segundas, a los once días hábiles de las primeras, a las mismas horas y con las mismas condiciones.

Romanones 17 de Septiembre de 1958.—El Alcalde, Alfredo Pérez. 2331

(Derechos de inserción, 67'50 ptas.)

OCENTEJO

Aprobados que han sido los pliegos de condiciones que han de servir de base en las subastas de aprovechamiento forestales de leñas, de espliego y colmenas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se anuncia su exposición al público, durante el plazo de ocho días, a los efectos de su examen y reclamaciones procedentes.

Ocentejo 3 de Septiembre de 1958.—El Alcalde, Pedro Vindel. 2328

(Derechos de inserción, 27'50 ptas.)

LEBRANCON

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones que ha de servir de base en la subasta del aprovechamiento de maderas del monte de estos propios, número 148 del Catálogo, para el año forestal de 1958-59, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para oír reclamaciones.

Lebrancón 16 de Septiembre de 1958.—El Alcalde, Ricardo Gómez. 2333

(Derechos de inserción, 30'00 ptas.)

SELAS

Se hallan terminadas y expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, y por término de quince días, las ordenanzas fiscales de imposición municipal, que a continuación se expresan:

La del recargo municipal sobre contribución industrial y de comercio.

La de imposición y reconocimiento de reses de cerda.

La participación del 10 por 100 sobre el arbitrio de la riqueza provincial.

Selas 15 de Septiembre de 1958.—El Alcalde, Anastasio Galán. 2335

(Derechos de inserción, 35'00 ptas.)

Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones, en los plazos que se indican:

Bujalaro, Castilblanco de Henares, Moratilla de Henares y Viana de Jadraque, as ordenanzas municipales para el año 1959, por quince días.

Riba de Saelices, las ordenanzas municipales y los expedientes de habilitación y suplemento de crédito, por quince días.

Pozo de Guadalajara, las ordenanzas municipales y los expedientes de habilitación, suplemento y transferencia de crédito, por quince días.

Alocén, Ciruelas, Peralveche, Tamajón, Trijueque,

Valdeavellano y Yélamos de Arriba, el apéndice de rústica, por quince días.

Juzgados de 1.ª Instancia e Instrucción

ATIENZA

Don Antonio Perea Vallano, Juez de Instrucción de Atienza y su partido.

Hago saber: Que en la ejecutoria del sumario número 27 de 1956, por el delito de abusos deshonestos, seguidos en este Juzgado contra el penado Jesús Antonio Castell Sánchez, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes embargados a dicho penado, que a continuación se relacionan, bajo las siguientes condiciones:

1.ª El acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día nueve de Octubre próximo, a las doce horas.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes, que se expresan a continuación de su descripción.

3.ª Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar, previamente, en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.ª El remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Finca objeto de la subasta y tipo del avalúo: Tercera parte de una casa, sita en término municipal de Angón, situada en la calle de María Cristina, 10, proindiviso con sus dos hermanos Victoria Hortensia y Martín Castell Sánchez, que linda por la derecha, Mateo Parra; izquierda, Vicente Cuenca, y espalda, finca rústica de Mateo Parra; valorada esta tercera parte en tres mil trescientas treinta y tres pesetas con treinta y tres céntimos.

Dado en Atienza a diez de Septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—Antonio Perea.—El Secretario, Tomás Galán. 2304

(Derechos de inserción, 92'50 ptas.)

MOLINA DE ARAGON

Edicto

Don Luis Serrano de Pablo, Juez de Instrucción de esta ciudad y partido de Molina de Aragón.

Hago saber: Que para hacer efectivas las costas a cuyo pago fué condenado el penado Esteban Remiro Pérez, causadas en la causa seguida en este Juzgado con el número 29 de 1956, rollo 183 del mismo año, por el delito de desacato, se sacan a la venta, en pública y primera subasta, por término de veinte días, las siguientes fincas rústicas que le fueron embargadas como de su propiedad, tasadas en la cantidad de siete mil quinientas cincuenta pesetas, y sitas en término municipal de Prados Redondos (Guadalajara):

Una finca rústica, sita en el paraje denominado «Hoya de la Calera»; linda Norte, con camino de Anquela; Sur, con Tomás Berzosa Arenas; Este, con ribazo, y Oeste, con Vicenta Orea Pérez, y tiene una cabida de una hectárea y cuarenta y cuatro áreas; valorada en mil cien pesetas.

Otra finca rústica en el paraje denominado «Rivagorda»; linda Norte, con camino; Sur, con camino de Anquela; Este, con Pedro Sanz Domínguez, y Oeste, con Eugenio Remiro Pérez, y tiene una cabida de sesenta áreas; valorada en dos mil cuatrocientas pesetas.

Otra finca rústica, sita en el paraje denominado «Rivagorda»; linda Norte, con Pedro López Checa; Sur, con Ciriaco Navío Orea; Este, con Alfredo Arenas López, y Oeste, con camino, y tiene una cabida de veintiséis áreas; valorada en seiscientas pesetas.

Otra finca rústica en el paraje denominado «El Ho-

«cino»; linda Norte, con Pedro Sanz Domínguez; Sur, con fincas rústicas de Torrecuadrada de Molina; Este, con Pedro Sanz Domínguez, y Oeste, con camino de Torrecuadrada, y tiene una cabida de treinta áreas; valorada en dos mil ciento cincuenta pesetas.

Otra finca rústica en el paraje de «Rivagorda»; linda Norte, con Pedro Establés Vizcaíno; Sur, con Pedro Sanz Domínguez; Este, con camino, y Oeste, con Vicente Martínez Orea, y tiene una cabida de veinticuatro áreas; valorada en cuatrocientas pesetas.

Otra finca rústica en el paraje denominado «Descanso de los Cerros»; linda Norte, con camino; Sur, con Dámaso López Checa; Este y Oeste, con ribazo, y tiene una cabida de dieciséis áreas; valorada en trescientas pesetas.

Otra finca rústica en el paraje denominado «Los Arenales»; linda Norte, con camino; Sur, con lomas; Este, con Gerardo Remiro Pérez, y Oeste, con Eugenia Gonzalo Herranz, y tiene una cabida de treinta y tres áreas; valorada en seiscientas pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de Molina de Aragón el día diecisiete del próximo mes de Octubre y hora de las doce de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.^a Servirá de tipo para la subasta la cantidad de siete mil quinientas cincuenta pesetas en que han sido tasadas las fincas.

2.^a No se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de la expresada cantidad.

3.^a Los licitadores habrán de consignar, previamente, en la Mesa de este Juzgado, o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.^a No se han suplido los títulos de propiedad, por lo que el rematante cuidará de practicar a su cargo las diligencias necesarias para la inscripción en el Registro de la Propiedad; y

5.^a El precio del remate habrá de hacerse efectivo dentro de los ocho días siguientes al de su aprobación.

Dado en Molina de Aragón a once de Septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—Luis Serrano de Pablo.—El Secretario, Ramiro López. 2327

(Derechos de inserción, 182'50 ptas.)

Juzgados Comarcales

SIGUENZA

Don Angel García Estremiana, Juez Comarcal de Sigüenza.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen diligencias de juicio de faltas con el número 12-58, por accidente de circulación, y por proveído de esta fecha se ha acordado requerir a don Antonio López García, para que en el término de ocho días, presente en este Juzgado factura de los deperfectos causados en su bicicleta con motivo de dicho accidente o determine garage donde fué reparada, con apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo se le hace el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en virtud todo ello de ser desconocido el domicilio del mismo y que últimamente lo tuvo en el pueblo de Horche, de esta provincia.

Y con el fin de que sirva en forma de requerimiento a don Antonio López García, cuyo domicilio se ignora, se expide el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a once de Septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—Angel García.—El Secretario, Félix Gómez. 2290

JUNTA ADMINISTRATIVA DE VENTOSA

Por acuerdo de esta Junta Administrativa y cumpliendo órdenes recibidas de la Jefatura del Distrito

Forestal de esta provincia, con carácter de urgencia, al día siguiente, transcurridos que sean diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y a las trece horas del día, tendrá lugar, en el local habilitado de Sesiones, la subasta en pública licitación y por pliegos cerrados de 17,410 metros cúbicos de madera de 85 pinos, ubicados en el monte de estos propios, número 197 del Catálogo, bajo el tipo de tasación de cinco mil cuatrocientas quince pesetas ochenta y cinco céntimos (5.415'85), siendo el tipo índice el resultante al incrementar esta última cantidad en un 25 por 100.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes de la subasta obrarán de manifiesto, en la Secretaría de esta Junta, todos los días laborables, de diez a doce de la mañana.

Ventosa 10 de Septiembre de 1958.—El Alcalde Pedáneo, Mariano Cid. 2326

(Derechos de inserción, 52'50 ptas.)

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Millana

Subasta de pastos

El Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Millana.

Hace saber: Que el día cinco de Octubre próximo, a las doce horas, se celebrará en el domicilio social de esta Hermandad, bajo mi presidencia, efectiva o delegada, la subasta del arriendo de pastos de los cuatro polígonos de este término municipal, para mil quince reses lanares, bajo el tipo de tasación de setenta y un mil cincuenta pesetas, con sujeción al pliego de condiciones que se halla a disposición del público en la Secretaría de esta Hermandad.

La duración del arriendo será del uno de Noviembre de 1958 al 30 de Abril de 1959.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para general conocimiento.

Millana 14 de Septiembre de 1958.—El Jefe de la Hermandad, Clemente Torralba. 2359

(Derechos de inserción, 47'50 ptas.)

¡Españoles y extranjeros, la Legión os espera!

Haber mínimo diario, en mano: 10 pesetas, que irá aumentando por años de servicio a 13, 15 y 17 pesetas, más 5 pesetas diarias según los destacamentos.

Primas de enganche: Por tres años, 600 pesetas; por cuatro años, 800 pesetas; por cinco años, 1.000 pesetas.

Acudid a alistaros al Banderín de Enganche instalado en el Gobierno Militar de la provincia, con la documentación siguiente:

Mayores de edad: Los que manifiesten ser mayores de edad, no precisan documentación alguna.

Menores de edad: Consentimiento paterno, materno o de tutores.

Condiciones: Edad, 18 a 35 años. Talla normal, 1,650 metros, tolerándose la de 1,590 metros cuando se trate de individuos de fuerte constitución física. Ser soltero o viudo sin hijos.

Extranjeros: En iguales condiciones se admiten de todas las nacionalidades.

Informaros en Alcaldías y Puestos de la Guardia Civil. 2346

SE VENDE

fábrica de aserrar madera, con dos máquinas, una de ellas con galerines, y certificado profesional.

Razón: Gestoría Solano.

GUADALAJARA.—IMPRESA PROVINCIAL